



## **UNIVERSIDAD DEL SURESTE**

Derecho notarial

Profesor: Martha Laura Pérez Ugalde

Actividad: super nota "protocolo notarial"

Alumno: Federico Aparicio García

7mo cuatrimestre

Semiescolarizado

Pichucalco, Chiapas a 18 de octubre de 2020.

¿Qué es el protocolo notarial, como se constituye y para que nos sirve?

Para poder responder estas interrogantes es necesario conocer el concepto de "protocolo".

Según la RAE:

*"1. m. Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades.*

*2. m. Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.*

*3. m. Conjunto de reglas establecidas por norma o por costumbre para ceremonias y actos oficiales o solemnes.*

*4. m. Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc."*

*De aquí podemos empezar a construir una idea de lo que es el protocolo desde un sentido general, enfoquémonos en el aspecto notarial que es el que nos interesa.*

*Según Pedro Ávila Álvarez: "protocolo "es la colección ordenada cronológicamente de instrumentos públicos o de alguna clase de ellos, autorizados en cierto tiempo en una Notaría determinada".*

*Ahora que tenemos un concepto mas relacionado a el tema del que se esta hablando podemos empezar a definir los requisitos que este lleva.*

*Es necesario para que el notario publico pueda llevar a cabo sus funciones de manera formal y autorizada por el estado que cumpla con los siguientes recursos.*

*1º Obtener fianza a favor de la autoridad competente para garantizar la responsabilidad profesional por la función notarial;*

*2º Proveerse a su costa de protocolo y sello de autorizar;*

*3º Registrar su firma y rúbricas ante la autoridad competente, el Registro Público de la Propiedad, el Archivo General de Notarías y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México;*

*4º Establecer una oficina e iniciar sus funciones máximo a los 90 días naturales desde la protesta de su cargo;*

*5º Dar aviso a la autoridad del inicio de funciones, indicando su dirección, horarios, teléfonos, días hábiles y demás datos necesarios; y,*

*6º Ser miembro del Colegio.*

*Al reunir todos estos requisitos el notario es reconocido por el estado pero ahora debe cumplir con las formalidades que este le impone, es donde se puede considerar que se lleva a cabo el protocolo.*

## Referencias.

Bernardo Pérez Fernández del Castillo. Derecho Notarial. México: Editorial Porrúa, 1993, p.67-75.